SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE

su Partido por su parecio Dn. Jines Buitl. y Guardiola a quien Yo el esr. le hize saver el nombramto. de fiscal gral. de esta Va. que por la eleccion precedente leva fecho en el estado de Hijos Dalgo, y entendido Dixo lo acep tava y acepto, y en manos de dho Sr. Alcl. maior Juro por Dios y a una cruz que hizo en forma de dro. ha zer bien y cumplidamte. la obligacion de su oficio defendiendo las regalias de S. M. y Bindicta publica en esta Va. y su jurisdicion asi lo respondio y firmo con dho Sr. Alcl. maior de que doy fee =

Ldo. Lizdo. Dn. Domingo Sanchez Matheos

Dn. Jines Buitrago y Guardiola

Ante mi
Juan Quiles Rochas

En la Villa de Lira en Veinte y Siete de Junio de mil setecientos sesenta y siete los Sres. Lizdo. Dn. Domingo Sanchez Alcl. mayor de ella y su Partido por S. M. Dn. Fernando Marin Perez Pinero Alferez mayor Dn. Diego Marin y Matheos Alguacil mayor en Propiedad, Dn. Antonio Guardiola y Rueda Teniente de Nuebo acrecentado, Dn. Pedro Falcon y Marin Dn. Pedro Bermudez y Marin, y Dn. Juan Marin ordoñez Regs. Consejo Justicia y Regimto. con la asistencia de Dn. Benito Jph. Gonzalez Sindico Personero del Publico, y la de Dn. Fran. Ruiz y Jph. Salinas Diputados, estando juntos para tratar y conferir con lo combiniente al Servicio de ambas Mag. bien y Utilidad de esta Repca. acordaron lo sigte. Entre Ayuntamto. se hizo presente la escriptura de firma